

Salta, 25 de noviembre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 03/2022**

**VISTO:**

La Ley de Ejercicio Profesional 7182 y el Decreto 8984/65

**Y CONSIDERANDO:**

Que en fecha 27 de mayo de 2021 el bioquímico Alim Piorno remitió a esta Institución un mail en el que pone en conocimiento del Colegio de Bioquímicos las publicaciones en redes sociales de la bioquímica Olga Edith Feres.

Que en dicho mensaje electrónico el bioquímico Alim Piorno infiere que con dichas publicaciones la profesional calumnia, injuria y agrede de manera constante a la madre del dicente, a quien trata de criminal.

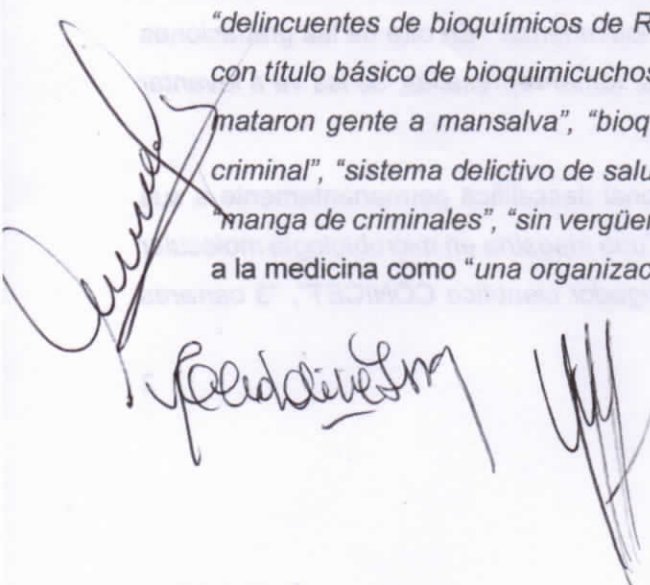
Que efectivamente el bioquímico Alim Piorno es matriculado a este Colegio Profesional bajo la matrícula N° 636.

Que la denuncia fue ratificada por el bioquímico Alim Piorno el día 19 de septiembre de 2021.

Que por otro lado en fecha 27 de mayo de 2021 la bioquímica Olga Edith Feres envió al celular del Colegio de Bioquímicos siete (7) mensajes de audio de Whatsapp, refiriéndose de manera sumamente agresiva y agravante tanto respecto de sus colegas bioquímicos y médicos, como así también respecto del Colegio en general.

Que los audios fueron enviados desde su número de celular (+5493876455389), donde ella misma se identifica con nombre, apellido y matrícula profesional, y si bien pareciera que comienza realizando una consulta respetuosa, inmediatamente cambia su tono y comienza a emitir agresiones.

Que en los siete audios recibidos, la profesional ataca sistemáticamente a sus colegas, descalificándolos con términos despectivos tales como: "bioquímicos comerciantes", "delincuentes de bioquímicos de Rosario de la Frontera", "criminales de colegas", "delincuentes con título básico de bioquimichuchos" y "medicuchos de título básico de grado", "delincuentes que mataron gente a mansalva", "bioquímicos de cuarta de Rosario de la Frontera", "organización criminal", "sistema delictivo de salud de la Argentina", "mafia médica de Rosario de la Frontera", "manga de criminales", "sin vergüenzas", "atorrantes", entre otros. En este mismo sentido, califica a la medicina como "una organización terrorista".



Que también acusa constantemente a este Colegio de ser "cómplice" de sus colegas, permitiéndoles realizar las supuestas estafas que la profesional denuncia. En uno de sus audios expone: *"Ahora está muriendo muchísima gente y le están permitiendo a los bioquímicos usar esa técnica trucha y robarle la plata a la gente"*.

Que la bioquímica Feres acusa sin prueba alguna, tanto a sus colegas como a esta Institución, de haber cometido delitos penales, con la gravedad que dicha acusación implica. En cuanto a sus colegas, la misma refiere que "roban", "estafan", "diseminan el virus", realizan "análisis truchos", etc. Al mismo tiempo, al Colegio de Bioquímicos le atribuye el supuesto delito de "instigación al suicidio", al manifestar en varios de los audios enviados: *"El Colegio infiltrándome con delincuentes mandándome a la inducción al suicidio con la psicóloga (...) del Hospital"*. En otro audio se refiere en estos términos: *"Con 3 carreras universitarias a punto de defender tesis de maestría me secaron el bolsillo haciéndome gastar el Colegio de Bioquímicos un montón de plata en cosas que ni voy a usar, con una inspección trucha y después, como no me pudieron voltear por ese lado, me mandaron a inducción al suicidio con la psicóloga"*. Acusa también al Colegio de persecución y, en este sentido, expresa: *"No me permitieron ni defender la tesis de maestría con la persecución que me ha hecho el Colegio de Bioquímicos, infiltrándose con terroristas en mi laboratorio y después con esa inducción al suicidio con la psicóloga (...) del hospital. Después apretándome el Colegio de Bioquímicos. Sometiéndome a mí a un Comité de ética profesional, a una profesional más decente de la provincia y de más título, para fundirme"*. Además, sostiene que el Colegio mandó a infiltrar su laboratorio "con terroristas". Al mismo tiempo, la profesional sostiene que el Colegio de Bioquímicos sólo sirve "para avalar a bioquímicos de cuarta para que maten gente".

Que la bioquímica Feres amenazó a esta Institución en los siguientes términos: *"sométanme nomás a algún Comité de ética, les voy a iniciar acciones legales al Colegio de Bioquímicos de la Provincia, a todos, para que el pueblo sepa quién es el culpable de los muertos"*. Acusando gravísimamente a esta Institución al responsabilizarla de las muertes acaecidas en razón de la pandemia que afectó no sólo a esta provincia sino al mundo entero. En este mismo sentido, el audio N° 2 finaliza con la frase: *"Carguen con la cruz de los muertos"*. En otra de las grabaciones refiere: *"Y lleguen a hacerme algo a mí persona ustedes, tomar represalias, se les va a levantar todo el pueblo (...)"*.

Que, en los audios remitidos a este Colegio, la profesional descalifica permanentemente a sus colegas argumentando tener "más títulos", "posgrados", "una maestría en microbiología molecular de la Universidad Nacional de San Martín", "soy investigador científico CONICET", "3 carreras



universitarias a punto de defender tesis de maestría”, “bioquímica con posgrado en bacteriología clínica y antimicrobiano de la universidad Católica Argentina de la década del 90, y ahora a punto de defender tesis de maestría”, entre otras expresiones. Además, al referirse a la posibilidad de realizar cultivos, la profesional expresa: “¿Por qué no hicieron las cosas bien y les pidieron siquiera un posgrado en bacteriología clínica para permitirles facturar cultivos? Ustedes nunca controlaron, son cómplices, y no les gusta”. En este punto, está claro que la colega desconoce que a la incumbencia la otorga el título profesional de grado de bioquímico, y no las eventuales especializaciones, maestrías o doctorados que pudieren realizar los mismos.

Que a los fines de resguardar la prueba se solicitó se transcriban los audios, lo que fue realizado por la Escribana Andrea Anabel Lajad Avellaneda, Escribana autorizante, adjunta del Registro N° 22, dicha prueba rola de fs. 18 a 26.

Que los miembros del Tribunal pudimos constatar los mensajes publicados en Facebook en la cuenta de la bioquímica Feres, destacando las publicaciones de los días 27 de mayo de 2021, 09 de junio de 2021 y 26 de junio de 2021.

Que en dichas publicaciones la bioquímica Feres se refiere en forma pública a sus colegas y al colegio de la misma manera que en los audios.

Que estas publicaciones también han sido resguardadas como pruebas mediante el Acta Notarial de la Escribana Andrea Anabel Lajad Avellaneda, quien ha certificado en la Escritura Pública N° 138 de fecha 30 de noviembre de 2021 todas las capturas de pantalla en relación a dichas publicaciones, las mismas se encuentran agregadas a fs. 27 a 64.

Que cabe destacar que la página de Facebook de la bioquímica Feres es pública, por lo que cualquier persona puede acceder a la misma. Así como lo hizo la abogada del Colegio Profesional, Natalia Ruiz.

Que teniendo en cuenta todo lo anterior los miembros del Tribunal de Ética por unanimidad mediante Resolución N° 01/2022 de fecha 23 de febrero de 2022 dispusieron, a fs. 67 a 69, el inicio del sumario de ética a la profesional Olga Edith Feres, Mat. Prof. N° 418.

Que surge del Sumario que a fs. 74 consta la Carta Documento por la cual se intima a la profesional a presentarse en el Colegio de Bioquímicos a notificarse de la Resolución N° 01/2022 ante la negativa de recibir la notificación, según constancia de fs. 73.

Que a fs. 78 se encuentra la constancia de que la profesional fue notificada el día 02 de mayo de 2022.

Que a fs. 79/81 consta la defensa de la profesional, firmada por su apoderado Dr. José E. Durand Bosch, Mat. Prof. 4074.

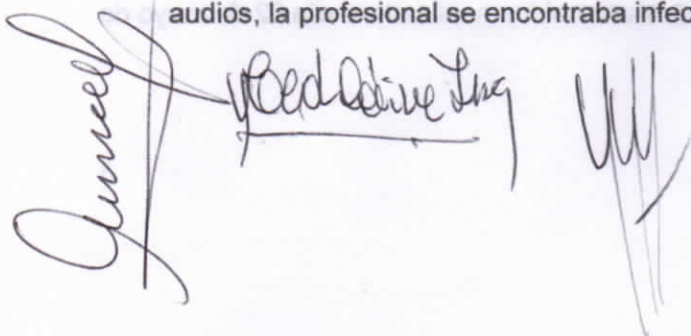
Que en la misma su apoderado manifiesta que *"desconozco la autenticidad de la mencionada cuenta, o que dichas expresiones hubieren sido vertidas públicamente por mi mandante en tal red social. Cualquier persona puede abrir un perfil en la red social, con el nombre que quisiera y publicar cuanto se le antoje, sin que Facebook Inc. requiera la menor acreditación de la identidad del usuario."*

Que, sobre esta afirmación, consta a fs. 33 que los audios enviados por la Bioq. Feres al Colegio, fueron publicados en la misma cuenta que desconoce, por lo que este Tribunal entiende que además de agraviar al Colegio como lo hace, falta a la verdad en su defensa, ya que sólo ella podría haber subido a esta cuenta una captura de pantalla de su teléfono celular. Se destaca que, en forma previa a la publicación de esta foto, la Bioq. Feres publicó: *"estos son los audios que envié al Colegio. Pena que se pueda publicar audios en Facebook"*.

Que en relación a la denuncia de oficio se limita la Bioq. Feres, por medio de su apoderado, a declarar que *"los bioquímicos tienen derecho a "presentar a las autoridades del Colegio de Bioquímicos cuantas proposiciones consideren necesarias para el mejor desenvolvimiento profesional" y a "ser apoyados cuando necesiten presentar reclamaciones justas a las autoridades, sociedades o particulares y en cuanta divergencia surja con motivo del ejercicio profesional". Más aún..."*, sin alegar entre todos los improperios inferidos en los audios desgravados en el Acta Notarial que rola a fs. 18 a 26 cuáles eran esas *"proposiciones"* o *"reclamaciones justas"* que la profesional pretendió plantear ante el Colegio.

Párrafo seguido informa que *"en ejercicio de tales atribuciones mi mandante se dirigió al colegio"* pasando a justificar su accionar, que no niega, diciendo lo siguiente *"... en cuanto a las formas, corresponde ponernos en contexto de situación..., mi mandante se encontraba afectada por haber contraído el virus conocido como COVID 19, con afecciones graves que la tuvieron postrada largamente" "Enferma y postrada, con impotencia, envió los audios a su colegio profesional, ..."*

Cabe destacar que la afección causante del estado de salud alegado para justificar su accionar, no fue acreditada en el presente sumario, cuando podría haberse acompañado el correspondiente informe SISA que demuestre que, en la época inmediata anterior al envío de los audios, la profesional se encontraba infectada con el virus SARS COV 2.





Asimismo, cabe destacar que no existe otro caso entre los Bioquímicos matriculados en los que se hayan dirigido al Colegio Profesional de esta forma, siendo que todos se encontraban bajo el mismo nivel de estrés y muchos también contagiados del virus SARS COV 2.

Si la profesional entendía que existían faltas de ética profesional por parte de sus colegas lo correcto hubiera sido denunciar los mismos con la prueba correspondiente y no realizar las publicaciones acreditadas en el presente sumario que tienden a desprestigiar la profesión bioquímica y mucho menos dirigirse a la Institución como lo hizo, violando con su accionar la Ética profesional que todos deben resguardar celosamente.

En relación a que la Bioq. Feres "ya había anteriormente solicitado se establezca protocolo por el Colegio ordenando la indicación de los valores esperables en los estudios" dicha presentación no fue acreditada en el presente sumario.

Continúa la Bioq. Feres en su defensa diciendo: "Es en tal situación de afección por la enfermedad la han llevado a verter tales comentarios, cuestión de la que ahora se arrepiente gravemente y solicita por ello sea tenido en cuenta al momento de resolver el presente.", así como se solicita se tenga también en cuenta la falta de antecedentes disciplinarios y su dedicación a mejorar sus aptitudes profesionales mediante diferentes posgrados de consideración.

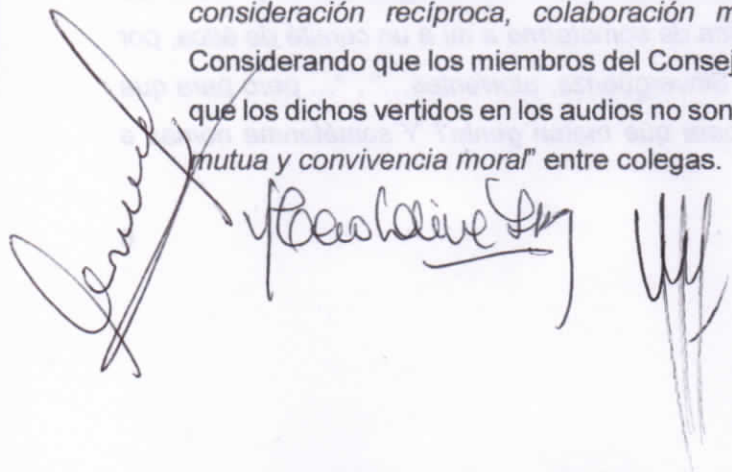
Entonces, la profesional reconoce el envío de los audios que rolan desgravados en este Sumario de ética profesional y dice arrepentirse gravemente de los comentarios esgrimidos en los mismos, sin embargo, llama la atención que no haya procedido a pedir disculpas.

Sobre los diferentes posgrados realizados por la profesional, mencionados en los audios, publicaciones y la defensa, los mismos no constan en su legajo personal como así tampoco han sido acreditados en el presente sumario.

Por su parte se deja constancia que la profesional no ofreció nueva prueba ni presentó alegatos sobre la prueba existente.

Que habiéndose analizado la prueba obrante en el sumario y analizada la defensa de la Bioq. Feres, se procede a realizar el análisis en relación a los deberes éticos establecidos en los artículos 23, 24 inc. d y e y 29 de la Ley 7182 y art. 124 del Decreto 8984/65.

El art. 23 de la Ley 7182 establece "Art. 23.- Los bioquímicos deberán dar entre sí ejemplo de consideración recíproca, colaboración mutua y convivencia moral en todos sus actos." Considerando que los miembros del Consejo Directivo son colegas de la Dra. Feres, entendemos que los dichos vertidos en los audios no son un "ejemplo de consideración recíproca, colaboración mutua y convivencia moral" entre colegas.

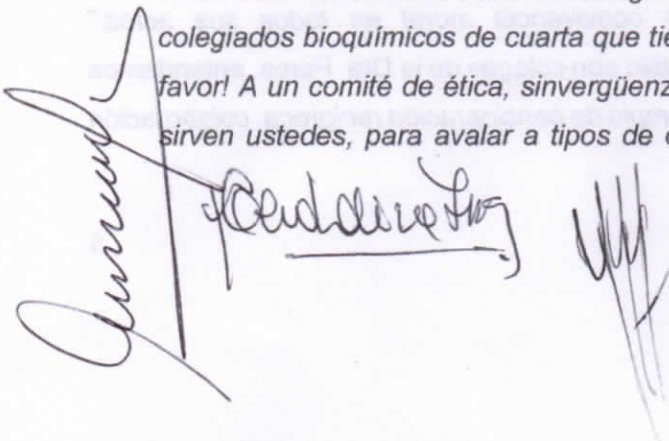
The bottom of the page features several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'Feres'. To its right, there are two more distinct signatures, one of which is more legible and appears to be 'Feres' again. Further right, there are several vertical, scribbled lines that serve as initials or a signature.



El art. 24, inciso d) y e) de la Ley 7182 establecen "Art. 24.- La solidaridad del profesional se manifestará en: d) No poner en tela de juicio el valor moral de los colegas ni de otro profesional del arte de curar, ni aconsejar eludir el cumplimiento de las disposiciones correspondientes. e) No efectuar actos ni transgresiones que causen descrédito a su profesión, ni disminuya la confianza depositada en otro colega." Considerando que las publicaciones que se encuentran en la cuenta de Facebook de la profesional y los audios enviados violan flagrantemente estos deberes éticos relacionados con la solidaridad que debería haber tenido la Bioq. Feres con los colegas de su comunidad (Rosario de la Frontera).

El art. 29 de la Ley 7182 y el y art. 124 del Decreto 8984/65 establecen: "Constituye falta grave el difamar a un colega, calumniarlo o tratar de perjudicarlo por cualquier medio, en el ejercicio profesional, así como formular en su contra denuncias calumniosas. Debe respetarse celosamente su vida profesional y privada." Considerando entonces que la Bioq. Feres con sus publicaciones y audios ha difamado y calumniado no sólo a los colegas de su comunidad (Rosario de la Frontera) sino también a los colegas que ejercen la dirigencia de esta Institución cuando dice: "... de robarles a la gente, de robarles \$3.000 y \$5.000 como ustedes pudieron aprobar eso?" "... yo no me puedo callar, ustedes fueron cómplices ¿Por qué le permitieron?, para que ellos roben ustedes fueron cómplices, a mi no me dejaron trabajar nunca los delincuentes de los médicos de Rosario de la Frontera..."; "... y todos estos delincuentes con título básico de bioquímicos... que mataron gente a mansalva..."; "... que jamás me dejaron trabajar rechazando mis análisis y permitiendo que las obras sociales me roben..."; "... los pacientes no entienden nada se dejan robar el dinero, le cobran cualquier plata y ustedes no controlan no?, no controlan nada de eso..."; "... cuando me mandaron a infiltrar el laboratorio con la delincuente María Concepción Monteros disfrazada de inspección del Colegio de Bioquímicos y la criminal ésta era de epidemiología..."; "... ningún bioquímico de cuarta de Rosario de la Frontera prendidos con los médicos..."; "... porque es una organización criminal, donde ustedes nunca investigaron, nunca hicieron nada y me hicieron que yo les pague matrícula profesional..."; entre otras manifestaciones que constan en el sumario.

Que la actitud de la Bioq. Feres, no puede ser consentida ni permitida por el Tribunal de ética, por considerarse la misma una falta grave, más aún cuando respecto a los miembros del Colegio manifiesta "... si tiene ética el Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Salta y todos los colegiados bioquímicos de cuarta que tienen ética de someterme a mi a un comité de ética, por favor! A un comité de ética, sinvergüenza, ah? Sinvergüenza, atorrantes..." , "... pero para qué sirven ustedes, para avalar a tipos de cuarta para que maten gente? Y sométanme nomas a



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones in the center and right.

ningún comité de ética, ...", "... son cómplices y no les gusta no? Ustedes si pueden reclamar de todo a mi no es cierto? Y perseguirme...", "... se puede imaginar lo único que falta para someterme a comité de ética primero se tiene que tener ética primero, me parece, ah y altura moral."

Que teniendo en cuenta las sanciones disciplinarias establecidas en el art. Art. 58 de la Ley 7182, se considera prudente la de **APERCIBIMIENTO PÚBLICO**, con el accesorio dispuesto por el art. 61 de la misma Ley y por lo tanto no podrá ocupar cargos en la Institución durante cinco (5) años.

Que asimismo deberá la Bioq. Feres asumir el pago de todos los gastos ocasionados por su conducta, tales como restituir el valor de los gastos y honorarios por la confección de las Actas notariales y de la Carta Documento remitida ante su negativa a recibir la notificación de la resolución N° 01/2022.

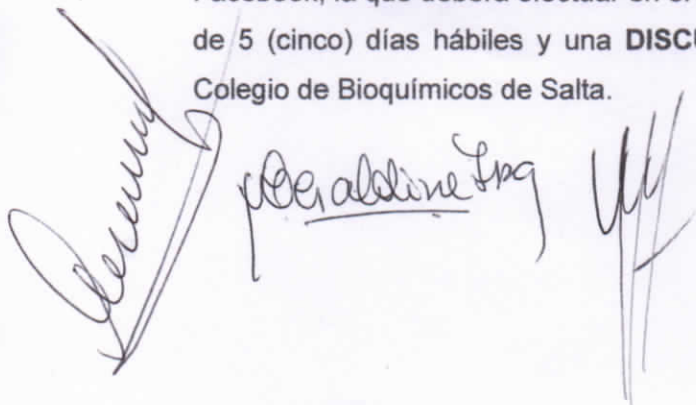
Se deja constancia que la profesional podrá interponer los recursos de Aclaratoria, dentro del plazo de tres (3) días posteriores a la notificación y Revocatoria, que deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días y será resuelta por el Tribunal Superior, que entenderá en última instancia sobre en las decisiones adoptadas por el Tribunal de Disciplina y Ejercicio Profesional, cuando las mismas sean expresamente recurridas por el interesado (art. 70 de la Ley 7182).

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE ÉTICA DEL  
COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER** que la conducta desplegada por la Bioq. Olga Edith Feres, Mat. Prof. 418, en los audios enviados al Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Salta en fecha 27 de mayo de 2021 y en las publicaciones realizadas en Facebook, especialmente los días 27 de mayo de 2021, 09 de junio de 2021 y 26 de junio de 2021, constituye una falta de ética profesional.

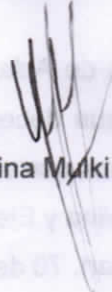
**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la sanción de **APERCIBIMIENTO PÚBLICO**, con el accesorio dispuesto por el art. 61 de la Ley 7182 por lo que no podrá ocupar cargos en la Institución durante cinco (5) años. Asimismo, deberá efectuar una **DISCULPA PÚBLICA** a los profesionales del equipo de salud, por los dichos vertidos durante la pandemia en su página de Facebook, la que deberá efectuar en el mismo medio y mantener la publicación durante el plazo de 5 (cinco) días hábiles y una **DISCULPA PRIVADA**, por escrito, ante las autoridades del Colegio de Bioquímicos de Salta.

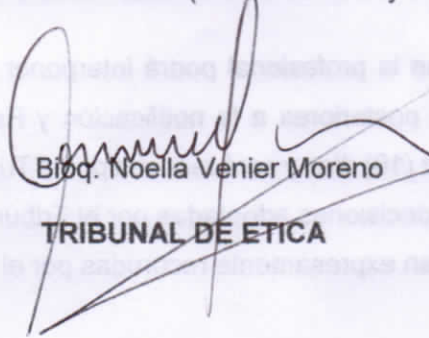




**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** el pago de la Suma de Pesos cuarenta mil quinientos (\$ 40.500 equivalente a 27 cuotas de colegiación) en concepto de reintegro de los gastos ocasionados por su conducta en el plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de cobro judicial. Una vez vencido el plazo para el pago, dichas sumas serán actualizadas conforme el art. 3° de la Resolución 06/2022.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** al domicilio constituido haciéndose saber que la profesional podrá interponer los recursos de Aclaratoria, dentro del plazo de tres (3) días posteriores a la notificación y Revocatoria, que deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días y será resuelta por el Tribunal Superior, que entenderá en última instancia sobre en las decisiones adoptadas por el Tribunal de Disciplina y Ejercicio Profesional, cuando las mismas sean expresamente recurridas por el interesado (art. 70 de la Ley 7182).

  
Bioq. Jorgelina Mulki Collados

  
Bioq. Noella Venier Moreno

  
Bioq. Maria Geraldine Issa

**TRIBUNAL DE ETICA**